



RAWSON, 21 SEP 2010

VISTO:

El Expediente N° 1270/2010 MAyCDS; y.

CONSIDERANDO:

Que la especie *Didymosphenia geminata* ha sido hallada en el Río Espolón del vecino país de Chile, en proximidades de la frontera binacional;


Que el Informe del Laboratorio de Hidrobiología de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, elaborado en junio de 2010 confirma la presencia de la citada especie en ambientes cordilleranos del vecino país de Chile, en el Río Espolón;

Que el Informe citado en el Considerando anterior concluye que "el Río Futaleufú, del lado argentino, de acuerdo al resultado obtenido se encontraría libre de la diatomea *Didymosphenia geminata*, conocida como "moco de roca", razón por la cual deberían extremarse las medidas preventivas para evitar que esta especie invasiva llegue a sus aguas desde otros ambientes de la cuenca";

Que los efectos sobre el ambiente que produce la citada especie han sido descritos en el Informe del Laboratorio de Hidrobiología, incluyendo reducción en la diversidad de especies de invertebrados bentónicos debido a la exclusión de otras diatomeas; interferencia en los estadios de desarrollo de los peces; reducción del oxígeno disuelto; eliminación de musgos y macrófitas por la cobertura total de los sustratos; persistencia de restos de tallo mucilaginosos que atrapan sedimentos; declinación de poblaciones de peces nativos debido a la reducción de fuentes de alimento de sus invertebrados y hábitats apropiados; pérdida del turismo y pesquerías; mal aspecto y olor; obstrucción de tuberías, reservorios y plantas hidroeléctricas; así como para las actividades deportivas y recreativas que en ellos se desarrollen;

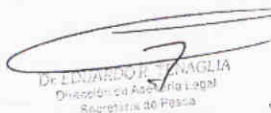
Que la principal vía de introducción está focalizada en el traspaso de ejemplares a través de cualquier elemento que pueda contener individuos o colonias de esta especie como por ejemplo todos los accesorios utilizados para la pesca deportiva y las actividades náuticas-recreativas que se desarrollan en ambientes acuáticos;


Que en septiembre de 2010 se recibe el Informe Preliminar del muestreo de los días 31 de agosto y 2 y 7 de septiembre de 2010 elaborado por el LABORATORIO DE HIDROBIOLOGÍA de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO con la colaboración de personal de la Secretaría de Pesca, del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable y del Parque Nacional Los Alerces, en el cual se expresa que "del análisis microscópico preliminar de las muestras resultaron positivas en cuanto a la presencia de la especie *Didymosphenia geminata*, las muestras correspondientes a las estaciones Piedra del Inglés en el Río Futaleufú (Lat. 43° 10' 44,9" S - Long. 71° 39' 07,7" O ex estación de muestreo Logascio) y Puente Río Futaleufú (Lat. 43° 10' 04,3" S - 71° 44' 15,6" O estación de muestreo nueva)", demostrando así la presencia incipiente del alga *Didymosphenia geminata* en territorio provincial;


Dr. Ernesto D'Alessandro
Director General de Pesca
Provincia del Chubut

Que ante las circunstancias apuntadas precedentemente resulta ineludible adoptar decisiones fundamentadas en el principio preventivo contemplado en el punto 1 del inciso i) del artículo 3 de la Ley XI N° 35 "Código Ambiental de la Provincia del Chubut" y en el artículo 4 de la Ley 25675, de manera tal de evitar la dispersión de la especie *Didymosphenia geminata* en territorio provincial, para lo cual se requiere de la coordinación de los diferentes organismos involucrados que permita un abordaje integral e interdisciplinario;

Que las primeras medidas llevadas a cabo ante la aparición de esta problemática incluyen la


Dr. LEONARDO F. MAGLIOLA
Dirección de Asesoría Legal
Secretaría de Pesca
Provincia del Chubut


Dr. Hugo Alejandro Steconzi
SECRETARIO DE PESCA
PROVINCIA DEL CHUBUT


JUAN CARLOS GARITANO
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable
Provincia del Chubut



1/2.-

realización de seis talleres informativos respondiendo a la inquietud generalizada en toda la región, convocando a todos los actores involucrados tanto de los organismos jurisdiccionales, prestadores turísticos, guías de pesca, como a la comunidad en general;

Que la Disposición N° 182/2010 dictada por el Intendente del Parque Nacional Los Alerces, aprueba y pone en ejecución el PLAN PARA LA PREVENCIÓN Y MONITOREO DEL ALGA DIDYMOSPHEA GERMINATA EN EL PN LOS ALERCES, estableciendo asimismo que el citado Plan se integrará, de manera consensuada, al conjunto de acciones diseñadas por el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable de Chubut en un todo de acuerdo con el manejo integrado que se pretende dar a la cuenca Futaleufú;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley XI N° 35 "Código Ambiental de la Provincia del Chubut", la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente comprende, entre otros, "la preservación y conservación de la diversidad biológica y el mantenimiento de los diversos ecosistemas que existen en la provincia";

Que a tal efecto, técnicos y especialistas de la Secretaría de Pesca, de los Parques Nacionales Puelo y Los Alerces, y del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable han elaborado el PLAN DE PREVENCIÓN Y MONITOREO DE DIDYMOSPHEA GEMINATA que incluye tres programas: PROGRAMA DE MONITOREO PERMANENTE DE LAS CUENCAS, PROGRAMA DE CONTROL Y DESINFECCIÓN Y PROGRAMA DE COMUNICACIÓN, con sus respectivos objetivos y acciones;

Que el PROGRAMA DE CONTROL Y DESINFECCIÓN contempla el establecimiento de puestos de control y desinfección de todos los implementos y/o dispositivos utilizados para la pesca deportiva y para todas las actividades náuticas-recreativas que se desarrollan en ambientes acuáticos para lo cual se cuenta con la invaluable colaboración de GENDARMERÍA NACIONAL para llevar a cabo las mencionadas tareas, sin perjuicio de la colaboración logística por parte de la SECRETARÍA DE PESCA para el funcionamiento de los puestos de desinfección, monitoreo y comunicación;

Que el PROGRAMA DE COMUNICACIÓN establece los objetivos para evitar la llegada y dispersión a través de la comunicación y difusión de la problemática a los principales actores involucrados, contando con la colaboración de la SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y ÁREAS PROTEGIDAS del MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO E INVERSIONES en cuanto a la impresión de material de divulgación;

Que resulta necesario que las acciones que se diseñen en las diferentes jurisdicciones y organismos involucrados se integren al PLAN DE PREVENCIÓN Y MONITOREO DE DIDYMOSPHEA GEMINATA, a fin de fortalecer los resultados esperados;

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable y la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Pesca han tomado intervención en el presente;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CONTROL
DEL DESARROLLO SUSTENTABLE**


Y

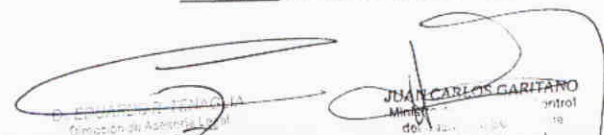
EL SECRETARIO DE PESCA

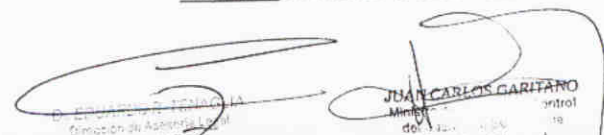
RESUELVEN:

Artículo I.- APROBAR el PLAN DE PREVENCIÓN Y MONITOREO DE DIDYMOSPHEA

II...


D. Ernesto D'Alessandro
Director General de Pesca
Provincia del Chubut


D. Juan Carlos Garitano
Dirección de Asesoría Legal
Secretaría de Pesca
Provincia del Chubut


JUAN CARLOS GARITANO
Ministro
del Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable
Provincia del Chubut


Capitán Alejandro Sieconi
SECRETARIO DE PESCA
PROVINCIA DEL CHUBUT



//3.-

GEMINATA en el ámbito de la Provincia de Chubut, cuyo contenido está determinado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- CONFORMASE una Comisión Técnica integrada por profesionales y funcionarios del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable y de la Secretaría de Pesca, con el objetivo de llevar a cabo de manera coordinada las acciones contempladas en el PLAN DE PREVENCIÓN Y MONITOREO DE *DIDYMOSPHERIA GEMINATA*, quedando facultada la citada Comisión Técnica a invitar a otros organismos provinciales o nacionales competentes.-

Artículo 3.- La ejecución y aplicación del referido Plan será llevado a cabo de manera coordinada con las Intendencias de los Parques Nacionales Puelo y Los Alerces, a los cuales se invita a integrar la Comisión Técnica conformada en el artículo 2º.-

Artículo 4.- Los sitios de desinfección y control estarán ubicados en los puestos fronterizos de Futaleufú, Carrenleufú, Aldea Beileiro Aitilio Viglione y Lago Blanco, en instalaciones de GENDARMERÍA NACIONAL, y la desinfección será llevada a cabo de conformidad a lo dispuesto en el PROGRAMA DE CONTROL Y DESINFECCIÓN.-

Artículo 5.- El material y contenido del PROGRAMA DE COMUNICACIÓN serán diseñados por profesionales de la Dirección General de Gestión Ambiental de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable con la participación de la Administración de Parques Nacionales.-

Artículo 6.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable y por el señor Director General de Pesca.-

Artículo 7.- Regístrese comuníquese, dese al boletín oficial y cumplido ARCHÍVESE.-


EDUARDO TENAGLIA
Dirección de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
Provincia del Chubut

RESOLUCION Nº 030 /10 - MAyCDS


JUAN CARLOS GARITANO
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
Provincia del Chubut


Ernesto D'Alessandro
Director General de Pesca
Provincia del Chubut

RESOLUCION Nº 264 /10 - SP


Cp. Hugo Alejandro Steccoli
SECRETARIO DE PESCA
PROVINCIA DEL CHUBUT


Dr. Angelina María Garibay
Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
Provincia del Chubut